

DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA
2892 -2010

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINA REGISTRADORA EN DOMICILIO QUE INDICA.

PIA CLAUDIA MACARENA SANDOVAL DIAZ
RUT.- N° 16.949.127-5
AVENIDA LLAIMA 800 - COMUNA DE CUNCO
GIRO: SUPERMERCADO

TEMUCO, 01 de Octubre de 2010

EX-DRE09.00 N° 5650 / **VISTOS:** La solicitud de fecha 17.08.2010, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, en domicilio que indica, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 17 de Agosto del 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora, que funcionará en **AVDA. LLAIMA N° 800 - COMUNA DE CUNCO**, con el giro de **SUPERMERCADO**.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° T/FISCAL	CAJA
ELCA -UNIWELL	LX-5700	90252553	105425	1
ELCA -UNIWELL	LX-5700	51021506	105426	2
ELCA -UNIWELL	LX-5700	90252571	105434	3

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 687 de 30/06/2004

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

POSICION "SP" (modo de programación de funciones) de la chapa de control.

Las teclas de descuento o cambio de precio "2° PRICE" , "LIBERA HALO" Y "PRICE" , que permiten registrar un cambio del precio de venta; sólo se podrán programar para realizar las funciones descritas en el manual presentado al Servicio.

La tecla CR podrá utilizarse siempre que haya sido programada en su fabricación para corregir la ultima partida dentro de una venta, sin registrar vales negativos o ventas en cero (0), dejando siempre una venta mínima de un artículo que no puede ser inferior a \$ 100, dentro del vale-boleta.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional es procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, Nº 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

(FDO)

**CARLOS FUENTES SALVO
JEFE DEPTO. RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**PATRICIA GOMEZ PATIÑO
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES**

C/C

- INTERESADO.
- DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES (3)